

FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

En **ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, S.L.** no se hace diferenciaciones en el tratamiento y registro de las denuncias de incumplimientos, ya sean hechas por las personas que trabajan en la empresa o hechas por las partes interesadas externas, para que después de un análisis y correspondientes investigaciones se puedan establecer las pertinentes acciones correctivas y / o preventivas.

Estas denuncias pueden llegar sobre el incumplimiento de la Política, el Código de Conducta, cualquier delito establecido en el Código Penal que afecte a las personas jurídicas, Códigos Éticos de otras partes interesadas y cualquier otro compromiso contraído por **ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, S.L.**

- a) Cuando una parte interesada externa a la organización comunica que algún miembro de la Empresa pueda estar faltando al Código de Conducta, a cualquier aspecto de la legislación vigente o a cualquier otro compromiso adquirido por **ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, S.L.**, se iniciará, por parte de quien reciba esa noticia, el registro del Informe de Denuncia de Incumplimiento y pedirá a la parte interesada externa la información objetiva en la que basa ese hecho; para, a continuación, enviar esos datos y el correspondiente informe al Órgano de Compliance.
- b) Cuando las personas de la Empresa, en el desarrollo de sus funciones, detecten cualquier incumplimiento / incidencia, recopilarán las evidencias del posible incumplimiento, ya que gracias a estas se podrán solucionar las situaciones no deseables, y, a partir de esos datos e información, abrirán un Informe de Denuncia de Incumplimiento, indicando qué persona o personas la detectaron, una descripción detallada del mismo y lo entregarán al Órgano de Compliance (si la persona que detecta esta situación no deseada quiere permanecer en el anonimato lo podrá hacer depositando el informe en el buzón establecido para tal fin). En todos los casos la comunicación del hecho será tratada con total confidencialidad.

Estas comunicaciones pueden llegar de manera nominativa o anónima. Los canales pueden ser:

- ✓ Entrega en persona de las evidencias al Órgano de Compliance.
- ✓ Envío de las evidencias por correo electrónico a sugerencias@ecsaopc.com.
- ✓ Dejar las evidencias, en el buzón físico dispuesto para este fin en el comedor de las instalaciones, denominado buzón de sugerencias.

En cualquier caso, ya sea de manera nominativa o anónima, tanto el Director General (Órgano de Decisión) como el Órgano de Compliance velarán por la protección del denunciante, ya que en **ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, S.L.** entendemos que es la forma de mejorar nuestro Sistema de Gestión de Compliance y dar más garantías a todas la Partes Interesadas.

- El Órgano de Compliance analizará toda la información recibida (si lo considera necesario, ampliará la investigación y la petición de información y de datos objetivos), determinará si la denuncia es procedente o no; y, en caso afirmativo, deberá proponer las acciones a adoptar al Director General (Órgano de Decisión).
- El Director General (Órgano de Decisión) marcará las acciones a emprender, las personas que se vean afectadas y los plazos.

Estas acciones para eliminar la situación no deseada, corrigiendo o paliando el problema, pueden ser:

- Hablar con las personas implicadas, recordándoles las normas internas, el Código de Conducta y, si es necesario, la legislación afectada.
 - Aplicar el régimen disciplinario interno.
 - Cualquier otra que determine el Director General (Órgano de Decisión).
- Se procederá en caso de ser una denuncia nominativa a informar al denunciante (ya sea trabajador o parte interesada) del inicio de las actuaciones.
 - Cuando se haya llevado a cabo las acciones y se corrija el incumplimiento, se revisará la situación no deseada para comprobar que está totalmente cerrada esta cuestión.
 - Si el incumplimiento responde a una causa permanente o repetitiva, el Órgano de Compliance abrirá una acción correctiva de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento General para la Mejora en el Sistema de Gestión de Compliance.
 - Los responsables de las actividades afectadas por los incumplimientos remitirán los informes, una vez implantada la acción, al Órgano de Compliance.
 - Una vez llevado a cabo el tratamiento establecido, el Órgano de Compliance, verificará los resultados y cerrará el informe con su firma y fecha.
 - En la revisión por la dirección, con la información recopilada, elaborará un resumen de los incumplimientos / denuncias detectados, analizando la necesidad de abrir acciones correctivas y preventivas / mejoras.